

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que, los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION QUINTA

Núm. 4.489

## Mancomunidad Sanitaria Provincial

Relación del 0'50 por 100 sobre los presupuestos municipales de la provincia, del ejercicio actual, que figuran en el presupuesto de esta Mancomunidad Sanitaria Provincial para 1948, para sostenimiento del Patronato Nacional Antituberculoso:

Abanto, 217,13 pesetas
Acered, 187,33
Agón, 160,54
Aguarón, 881,44
Aguilón, 398,84
Ainzón, 643,74
Aladrén, 74,83
Alagón, 1.518,57
Alarba, 147,16
Alberite de San Juan, 105,25
Albeta, 92,74
Alborge, 119,32
Alcalá de Ebro, 308,65
Alcalá de Moncayo, 105,55
Alconchel de Ariza, 167,50
Aldehuela de Liestos, 102,96
Alfajarín, 773,02
Alfamén, 487,73
Alforque, 120,65
Alhama de Aragón, 652,15
Almochuel, 69,77

Almolda (La), 429,90 pesetas
Almonacid de la Cuba, 246,45
Almonacid de la Sierra, 463,23
La Almunia de Doña Godina, 2.100
Alpartir, 299,87
Ambel, 272,19
Anento, 112,77
Aniñón, 437,75
Añón, 349,58
Aranda de Moncayo, 451,75
Arándiga, 320,81
Ardisa, 132,60
Ariza, 1.125
Artieda, 122,13
Asín, 149,68
Atea, 321,30
Ateca, 1.631,03
Azuara, 702,60
Badules, 154,25
Bagüés, 53,42
Balconchán, 58,46
Bárboles, 403,19
Bardallur, 287,51
Belchite, 1.260,11
Belmonte de Calatayud, 207,60
Berdejo, 138,29
Berruenco, 63,64
Biel, 303,92
Bijuesca, 303,44
Biota, 970,52
Bisimbre, 98,62

Boquiñeni, 382,58 pesetas
Bordalba, 211,92
Borja, 3.151,14
Botorrita, 162,17
Brea, 478,62
Bubierca, 138,26
Bujaraloz, 340,47
Bulbuenta, 234,67
Bureta, 238,24
Burgo de Ebro (El), 310,31
Buste (El), 189,42
Cabañas de Ebro, 292,30
Cabolafuente, 181
Cadrete, 233,68
Calatayud, 11.888,31
Calatorao 1.102,47
Calcena, 329,20
Calmarza, 106,73
Campillo de Aragón, 251,49
Carenas, 320,87
Cariñena, 1.995,77
Caspe, 5.355,63
Castejón de Alarba, 99,48
Castejón de las Armas, 158,79
Castejón de Valdejasa, 403,19
Castiliscar, 459,65
Cervera de la Cañada, 274,34
Cerveruela, 83,22
Cetina, 750
Cimballa, 113,48
Cinco Olijas, 218,17
Clarés de Ribota, 85,51

Codo, 294,85 pesetas.	Luesia, 460,43 pesetas.	Pleitas, 88,24 pesetas.
Codos, 367,80	Luesma, 43,90	Plenas, 144,80
Contamina, 153,63	Lumpiaque, 578,61	Pomer, 206,71
Cosuenda, 545,67	Luna, 2.000	Pozuel de Ariza, 113,84
Cuarte de Huerva, 126,75	Maella, 1.113,59	Pozuelo de Aragón, 266,79
Cubel, 315,89	Magallón, 1.402,19	Pradilla de Ebro, 434,03
Cuerlas (Las), 112,58	Mainar, 146,82	Puebla de Albortón, 171,26
Cunchillos, 171,31	Malanquilla, 111,46	Puebla de Alfindén, 619,39
Chiprana, 628,58	Maleján, 141,70	Puendeluna, 65,12
Chodes, 144,44	Malón, 298	Purujosa, 191,83
Daroca, 2.224,36	Malpica de Arba, 118,38	Purroy, 110,07
Ejea de los Caballeros, 8.848,94	Maluenda, 516,20	Quinto, 873,87
Embid de Ariza, 189,69	Mallén, 1.223,32	Remolinos, 581,62
Embid de la Ribera, 197,36	Manchones, 176,25	Retascón, 109,56
Encinacorba, 327,27	Mara, 163,29	Ricla, 1.524,03
Epila, 2.479,41	María de Huerva, 432,66	Rodén, 50
Erla, 336,73	Mediana, 275	Romanos, 143,06
Escatrón, 725,76	Mequinenza, 1.688,62	Rueda de Jalón, 500
Escó, 134,06	Mesones de Isuela, 256,39	Ruesca, 97,45
Fabara, 768,14	Mezalocha, 214	Ruesta, 220,39
Farasdués, 443,66	Mianos, 127,06	Sádaba, 1.025
Farlete, 763,04	Miedes, 302,31	Salillas de Jalón, 298,36
Fayón, 650	Monegrillo, 805	Salvatierra de Eca, 325
Fayos (Los), 182,69	Moneva, 199	Samper del Salz, 90,62
Figueruelas, 318,50	Monreal de Ariza, 368,74	San Martín de Moncayo, 221,40
Fombuena, 38,94	Monterde, 278,03	San Mateo de Gállego, 765
Frago (El), 230	Montón, 132,50	Santa Cruz de Grío, 305,34
Frasno (El), 274,16	Morata de Jalón, 997,85	Santa Cruz de Moncayo, 303,33
Fréscano, 154,53	Morata de Jiloca, 333,12	Santa Eulalia de Gállego, 265,71
Fuencalderas, 122,27	Morés, 508,99	Santed, 122,76
Fuendejalón, 475,50	Moros, 393,39	Sástago, 1.865
Fuendetodos, 205	Moyuela, 280,07	Saviñán, 260,52
Fuentes de Ebro, 1.356,07	Mozota, 208,58	Sediles, 78,32
Fuentes de Jiloca, 326,50	Muel, 524,17	Sestrica, 245,85
Gallocanta, 144,32	Muela (La), 475,05	Sierra de Luna, 226,42
Gallur, 2.166,25	Munébrega, 273,87	Sigüés, 224,78
Gelsa, 725,13	Murero, 135,73	Sisamón, 169
Godijos, 145,32	Murillo de Gállego, 285,86	Sobradíel, 211,10
Gotor, 251,68	Navardún, 109,50	Sos del Rey Católico, 1.673,49
Grisel, 177,56	Nigüella, 147,36	Tabuena, 460,06
Grisén, 286,42	Nombrevilla, 52,03	Talamantes, 161,47
Herrera de los Navarros, 770	Nonaspe, 535	Tarazona, 9.750
Ibdes, 488,30	Novallas, 568,73	Tauste, 5.776,44
Illueca, 421,21	Novillas, 408,65	Terrer, 549,62
Inogés, 85,03	Nuévalos, 295,08	Tiarga, 496,81
Isuerre, 105	Nuez de Ebro, 187,06	Tiermas, 363,25
Jaraba, 278,21	Olvés, 210,67	Tobed, 310,22
Jarque, 300,33	Orcajo, 141,21	Torralba de los Frailes, 174,97
Jaulín, 302,83	Orera, 113,70	Torralba de Ribota, 368,79
Joyosa (La), 131	Orés, 211,94	Torralbilla, 173,14
Lagata, 191,76	Oseja, 208,93	Torrecilla de Valmadrid, 40,82
Langa del Castillo, 245,05	Osera, 547,46	Torrehermosa, 105,32
Layana, 133,25	Paniza, 351,13	Torrelapaja, 114,60
Lécera, 762,30	Paracuellos de Jiloca, 321,70	Torrellas, 260,35
Leciñena, 855,32	Paracuellos de la Ribera, 261,93	Torres de Berrellén, 563,03
Lechón, 67,58	Pastriz, 277,13	Torrijo de la Cañada, 455,33
Letux, 444,60	Pedrola, 955	Tosós, 334,46
Litago, 145,32	Pedrosas (Las), 155,90	Trasmoz, 125,88
Lituénigo, 94,64	Perdiguera, 612,57	Trasobares, 371,76
Lobera de Onsella, 105	Piedratajada, 306,50	Uncastillo, 1.051,80
Longares, 582,56	Pina, 1.302,88	Undués de Lerda, 176,38
Longás, 121,36	Pinseque, 408,58	Undués Pintano, 121,83
Lorbés, 75	Pintano, 91,72	Urrea de Jalón, 331,05
Lucena de Jalón, 210	Plasencia de Jalón, 323,78	Urríes, 201
Luceni, 572,79		

Used, 394,89 pesetas  
 Utebo, 375  
 Valdehorna, 40,55  
 Val de San Martín, 113,32  
 Valmadrid, 418,25  
 Valpalmas, 242,30  
 Valtorres, 102,50  
 Velilla de Ebro, 372,45  
 Velilla de Jiloca, 220,10  
 Vera de Moncayo, 373,72  
 Vierlas, 173,76  
 Vilueña (La), 125,83  
 Villadoz, 178,22  
 Villafeliche, 180,18  
 Villafranca de Ebro, 302,22  
 Villalba de Perajil, 101,82  
 Villanueva de Gállego, 1.555  
 Villalengua, 314,14  
 Villanueva de Jiloca, 226,65  
 Villanueva de Huerva, 397,37  
 Villar de los Navarros, 273,86  
 Villarreal de Huerva, 185,55  
 Villarroja de la Sierra, 520,18  
 Vistabella, 134,41  
 Viver de la Sierra, 131,89  
 Zaida (La), 249,46  
 Zaragoza, 200.175,99  
 Zuera, 3.284,93  
 Importa la cantidad de pesetas 364.365,84.

Zaragoza, 15 de octubre de 1947.—El Secretario general, Antonio Mallóu Vicario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, Manuel de Codos y de Sotó.

Núm. 4.515

**Servicio Nacional del Trigo**

**JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937 y demás disposiciones complementarias posteriores, ha dispuesto:

1.º Declarar obligatoria en esta provincia para todos los productores, rentistas o igualadores, la venta al Servicio Nacional del Trigo, en el plazo que definitivamente expirará el día 15 de noviembre próximo, de la totalidad de las cosechas de trigo y centeno, así como de los cupos forzosos impuestos de cebada y avena.

2.º De esta obligación de venta en el plazo expresado se exceptuarán únicamente las cantidades de trigo y centeno debidamente declaradas y autorizadas para siembra y consumo, siempre que se acredite tener preparado el suficiente terreno para poder sembrar el cereal reservado y no haber aún canjea-

do por harina el total o parte de lo autorizado en las cartillas maquileras.

Las infracciones que se descubran serán denunciadas al Ilmo. Sr. Fiscal provincial de Tasas.

Zaragoza, 18 de octubre de 1947.  
 El Jefe Provincial, C. Mata.

Núm. 4.481

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza**

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido dictada la siguiente

«CIRCULAR NUM. 648

**Precios de azúcar y pulpa de remolacha**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1.º de agosto de 1947 («B. O. del E.» número 217), a continuación se fijan los precios de las distintas clases de azúcar, rectificándose los indicados en la circular número 639, que queda anulada, porque el precio del azúcar cortadillo figuraba con los recargos autorizados solamente para la campaña 1946-47.

**PRECIOS DE AZUCAR**

CLASES DE AZUCAR	PARA LAS FABRICAS INSTALADAS EN	
	Andalucía	Resto de España
	Ptas. Qm.	Ptas. Qm.
Blanquilla.....	580	555
Pilé.....	623	575
Terciada.....	575	550
Cortadillo.....	680	655

Estos precios se entienden para mercancías en pie de fábrica con impuestos y envases incluidos, quedando éstos a favor de los beneficiarios de los cupos.

El abono del importe de los mismos se efectuará en la forma prevista en el artículo 21 de la circular 582.

Durante la campaña citada, el precio de la pulpa será de 400 pesetas tonelada métrica en fábrica y sin envases, según dispone la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1947.

Las cantidades correspondientes a los ingresos ordenados en el artículo 3.º de la mencionada Orden de la Presidencia del Gobierno de 1.º de agosto de 1947 se ingresarán en la cuenta corriente del Banco de España titulada «Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Organismos de la Administración del Estado».

Las Juntas Provinciales de Precios, partiendo de los fijados en la presente circular, remitirán a esta Comisaría General propuestas de «precio oficial» de venta de azúcar. Una para las calidades

«blanquilla» y «pilé», y otra para «terciada», si se propone un precio inferior al del azúcar «blanquilla», concediendo a los almacenistas y detallistas los beneficios fijos de 0'15 y 0'25 pesetas en kilo, respectivamente, hasta tanto no se disponga en contrario.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.—El Comisario General, José de Corral Sáiz».

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 16 de octubre de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro Sánchez.

Núm. 4.488

**Jefatura Agronómica de Zaragoza**

**Bases del concurso para la designación de almacenista distribuidor provincial de la patata de siembra**

En cumplimiento de lo acordado por el Servicio de la Patata de Siembra del Ministerio de Agricultura, se saca a concurso público en la provincia de Zaragoza la distribución de la patata de siembra importada del extranjero con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Podrán acudir al presente concurso los almacenistas de patata de siembra, bien aislados o agrupados, que lo hayan sido en años anteriores y que estén inscritos en el Registro de la Jefatura Agronómica Provincial. También podrán concursar las Cooperativas Agrícolas.

2.º La concesión será para la distribución de toda la patata de siembra que se importe del extranjero desde 15 de octubre del año en curso a 1.º de junio del año próximo, y sea asignada por el Servicio de la Patata de Siembra a esa provincia.

3.º Los concursantes presentarán en la Jefatura Agronómica Provincial, en el plazo de siete días hábiles a partir de la fecha de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, sus solicitudes, donde figure el nombre y dirección del concursante (domicilio, teléfono y dirección telegráfica), su aceptación de todas las condiciones del concurso y las mejoras que con respecto a las mismas ofrecen al Estado. La proposición se presentará en un sobre cerrado y lacrado en el que se hará constar el nombre del concursante y

se especificará que el contenido se refiere al concurso para la distribución de la patata extranjera importada.

4.ª El concurso será resuelto por la Jefatura del Servicio, teniendo en cuenta los siguientes extremos:

a) Propuesta de la Jefatura Agronómica de la provincia.

b) Garantía moral, económica y conocimiento de estos problemas que ofrecen los concursantes.

c) Baja que ofrezcan al margen, especificado en la base 9.ª, y elementos con que cuentan para la mejor ejecución del servicio.

5.ª El concurso podrá ser declarado desierto si se estima que así conviene al interés público.

6.ª El concesionario del presente concurso depositará en la Caja General de Depósitos, en un plazo de diez días a partir de la fecha en que se le comunique oficialmente su resolución, la cantidad de 15.000 pesetas como fianza a disposición del Servicio de la Patata de Siembra.

7.ª El concesionario se hará cargo en frontera española de toda la patata envasada y admitida por el Servicio de Inspección de Fronteras del Ministerio de Agricultura, que se destine a su provincia, y la trasladará hasta los puntos que le haya señalado la Jefatura Agronómica Provincial, en los que se venderá a los agricultores contra valés de la Hermandad Sindical de Labradores, por sacos completos, con arreglo a las instrucciones del Servicio, y corriendo a su cargo todos los riesgos y mermas de la mercancía.

8.ª Es obligación del concesionario:

Abrir los créditos irrevocables precisos para el pago de la mercancía, con arreglo a las normas que señale el Servicio.

Prestar a los importadores garantía o depósito por el importe de los derechos de arancel de la patata.

Abonar a los importadores los gastos originados por la garantía que tienen que prestar en la Aduana en nombre del concesionario.

9.ª Para toda clase de gastos, riesgos, mermas y beneficios, cobrará el concesionario 10 cénti-

mos por kilogramo. En dicho margen no está incluido el importe del transporte desde vagón o camión puerto de llegada hasta los almacenes distribuidores ni los que se originen para situar la mercancía en localidades que carezcan de ferrocarril.

10. Los gastos ocasionados por el anuncio del concurso y su resolución corren a cargo del concesionario.

11. El concesionario deberá vender la patata al precio que fije el Servicio de la Patata de Siembra, dándose cuenta a la Fiscalía de Tasas de las infracciones del mismo y castigándose por la Jefatura del Servicio las que se refieran a las demás órdenes de aquél o a las condiciones establecidas en este concurso con multas, de las que responde la fianza, pudiéndose llegar hasta la pérdida de ésta y anulación de la concesión. Contra estas sanciones de la Jefatura del Servicio se podrá recurrir ante la Junta Rectora del mismo. Igualmente se recurrirá a la Junta Rectora para cuantas cuestiones surjan acerca de la interpretación, modificación y demás incidentes que pueda producirse en la ejecución de este contrato, que tendrá carácter administrativo y que podrá elevarse a escritura pública.

12. En la Jefatura Agronómica Provincial están a disposición de los concursantes las normas que ha de observar el adjudicatario para la realización del servicio que se le encomienda.

Zaragoza, 15 de octubre de 1947.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

## SECCION SEXTA

Núm. 4.467

VAL DE SAN MARTIN

A las diez horas del día 25 de los corrientes habrá de celebrarse en la Casa Consistorial, presidida por el señor Alcalde o Concejal delegado, la subasta pública de aprovechamiento de pastos de los montes denominados «El Carrascal», «Peña Alta» y «La Sierra», de este término, con las formalidades prescritas publicadas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 9 de agosto último, bajo el tipo en alza de 9.250 pesetas, y

si quedase desierta, se celebrará otra el día 27 del mismo, a la misma hora.

Val de San Martín, 13 de octubre de 1947.—El Alcalde, Conrado Blasco.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.644

BORJA

D. Nicolás Puertas y Gómez de Mercado, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido por vacante del Juzgado;

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de 209 pesetas sustraídas el 18 de agosto de las escuelas del pueblo de Ambel, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, así como el que resultare autor de la sustracción, poniéndolo a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Borja a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Nicolás Puertas.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.506

### Comunidad de Regantes de Villanueva de Huerva ANUNCIO

Por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente, todos los días laborables, de diez a una de la mañana y en la oficina de la misma (sita en la Casa Ayuntamiento), se hallarán de manifiesto al público las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad.

Villanueva de Huerva, 17 de octubre de 1947.—El Presidente, Román Pardos.

## ¡Sensacional!

Nueva máquina de escribir ultraeconómica «HOGAR». Precio, ciento veinticinco (125) pesetas. Lo ideal para el modesto comerciante y para el hogar particulares en general. Facilidad de aprendizaje y sencillez en su mecanismo. Su tamaño es 25 x 18 x 8 cms., peso 750 gramos y tablero contrachapeado, barnizado o pintado, etc. Enviamos esta máquina a reembolso de su precio, más gastos embalaje, envío, etc., diez (10) pesetas más. Haga su pedido hoy mismo en evitación de que terminen nuestras existencias, a INDUSTRIAS MAQUINAS ESCRIBIR «HOGAR» PATENTADA.—CALPE (Alicante).

Al efectuar su pedido menciónese este periódico.

TIP HOGAR PIGNATELLI